



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 239-DP-2013.
(Actuación 122/13)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Liliana Riffo (DNI: 16.392.472) ante esta Defensoría el día 5 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha comprado mediante boleto de compraventa, un lote de terreno individualizado con Matrícula catastral 19-2-J-202-01, que la Asesoría Letrada de esta Municipalidad la ha intimado a pagar una deuda de tasas municipales sobre el inmueble. Que con mucho sacrificio a podido comprar su terreno y que se desempeña como empleada doméstica siendo muy bajo su sueldo. Que no se niega a pagar ni desconocer la deuda pero solicita un plan de pago accesible. Dicha Asesoría Letrada no le ha dado respuesta a su solicitud.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta por parte de la Asesoría Letrada de la Municipalidad al pedido de formulación de un plan de pago de deuda por tasas municipales acorde a los ingresos del contribuyente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

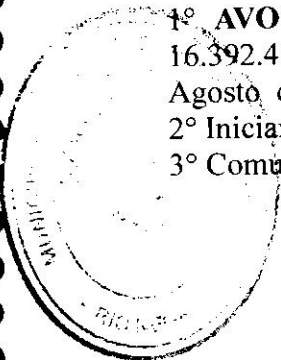
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Liliana Riffo (DNI: 16.392.472), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 5 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comúníquese la presente resolución a la interesada.




4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

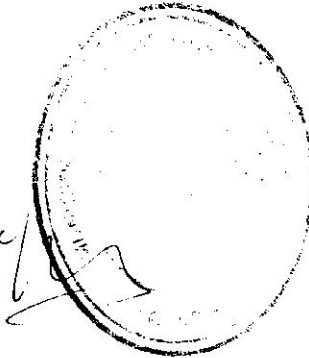
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

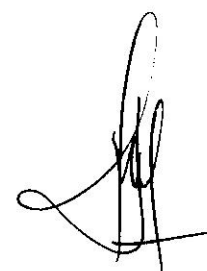
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 SEP 2013




Dr. SEBASTIAN RENÉ VAZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche